

# ESTUDIOS ECLESIAÍSTICOS

REVISTA TRIMESTRAL DIRIGIDA POR PADRES DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS

Núm. 61

ABRIL, 1942

VOLUMEN 16

## La controversia Soto-Catarino-Vega sobre la certeza de la gracia

### LOS CONTROVERSISTAS

En la disputa postridentina sobre la certeza de la gracia entran en juego varios teólogos, de los cuales algunos vieron, al menos en parte, los debates de Trento relativos a tan disputado tema. Estos teólogos de gran talla, poco después de la decisión conciliar, contenida en el capítulo noveno del decreto de la justificación (1), interpretaron de manera diversa la mente tridentina y construyeron acerca de este punto teológico sistemas que difieren notablemente entre sí y tienen repercusiones de alguna importancia en diversas cuestiones de la ciencia teológica, verbi-gracia, en las tesis que estudian el objeto de la fe, el conocimiento propio y de las propias virtudes infusas y la experiencia religiosa.

Este hecho no deja de ser interesante y digno de estudio. Sin

---

(1) CT. (= *Concilium Tridentinum. Diariorum, Actorum, Epistularum, Tractatum Nova Collectio*. Ed. Societas Goerresiana, Friburgi Brisgoviae, 1901 ss.) V. 794, 19 ss. En las citas de esta colección el número romano, mientras no se diga lo contrario, significa el tomo; el primero de los números arábigos indica la página y el segundo señala la línea o, en caso de aviso, la nota o el número. Además, en todo este trabajo nos servimos de la letra «s» para significar el vocablo «siguiente», y de las letras «ss» para indicar la palabra «siguientes».

embargo, hasta el presente no ha sido objeto de una investigación especial de algún volumen. Hace pocos meses, el docto dominico R. P. Fr. Vicente Beltrán de Heredia lo ha convertido en tema del discurso de apertura de curso (1941-1942) en la recientemente constituida Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, reduciendo el cuadro de la controversia postridentina a la contienda sostenida por dos insignes miembros de la Orden de Predicadores, a juzgar por el título de su disertación, que dice así: *Controversia de certitudine gratiae entre Domingo de Soto y Ambrosio Catarino*. En nuestra tesis doctoral, titulada *El problema de la certeza de la gracia en el campo católico en el siglo XVI*, y todavía inédita, hemos dedicado a la controversia postridentina toda la tercera parte. En ella pasamos revista a las síntesis doctrinales de Soto, Catarino, Andrés de Vega, Alfonso de Castro, Bartolomé Carranza de Miranda, Tapper, Hosio, Medina, Stapleton, Suárez, Vázquez, Valencia, Belarmino y Martín Eisengrein. A decir verdad, los controversistas propiamente tales son dos, Soto y Catarino, que comenzaron su lucha científica el año 1547 para terminarla el 1551. Con todo, Vega puede ser considerado como controversista, pues lanzó su ingente tratado sobre la dicha certeza el año 1548, cuando llegaba a su punto culminante la batalla entre los dos conciliares dominicos, a los que en varios pasajes de la obra claramente se alude, aunque sin ánimo de entablar polémica. Bien cayó en la cuenta Catarino de este suave entrometerse del franciscano, y en sus obras de controversista, a partir de la fecha indicada, hubo de tener cuidado con la posición de su nuevo contrincante, a quien siempre citó con más reverencia que a Soto. Por todo lo dicho, hemos preferido en nuestra tesis hacer dos divisiones en la tercera parte, examinando en la primera la controversia "Soto-Catarino-Vega" y dejando para la segunda el estudio de las ideas de los restantes teólogos citados, en los que decae algo el fervor y apasionamiento, que la tesis de la certeza había suscitado en toda clase de hombres doctos, tanto en Alemania como en Roma y Trento, por los años anterior y posteriormente próximos al 1546, en que comenzaron los largos trabajos de preparación de la sesión sexta, para culminar el día 13 de enero de 1547 con la aprobación del imponderable y anhelado decreto sobre la justificación.

Esto supuesto, vamos a determinar el punto de vista de estas líneas. Nos interesa conocer de una manera precisa el puesto que ocupa dentro del marco de la historia de los dogmas o, si se quiere, de la historia de las ideas teológicas la controversia "Soto-Catarino-Vega". Para eso, nada mejor que fijar con acierto el verdadero sentido de las ideas controvertidas—cuestión nada fácil en la materia que nos ocupa—, poner a la vista la trabazón y nexos que las liga entre sí, ponderar los influjos de edades preteritas en la mente de los controversistas y señalar la estela que de sí ha dejado tan prolongada disputa. Aparte de lo dicho, es convenientísimo, como prenotando aleccionador, indicar con exactitud el proceso histórico de la aparición de las numerosas obras que integran la contienda. Por otro lado, tratándose de una lucha doctrinal sobre las enseñanzas dadas por un concilio del que fueron miembros los tres contendientes en cuestión, parece obvio que se indague hasta qué límite llega la autoridad de estos tres teólogos, investigando el poder que tuvieron de enterarse de lo ocurrido en Trento en función de estos factores: su propio talento, su permanencia en el concilio, su contribución personal a todo el desarrollo de los trabajos preparatorios de la sexta sesión y, finalmente, su mayor o menor entrada con los legados y otras personas conciliares o de la curia romana, que por su influjo hubiesen podido darles razón verdadera de la marcha de los acontecimientos tridentinos. Pues bien; vea en este artículo el lector lo concerniente al asunto de la autoridad de los tres citados teólogos del concilio. Más tarde, si la ocasión nos es propicia, podremos añadir lo que atañe a la génesis histórica de los escritos y a las ideas en ellos vertidas.

#### 1.—DOMINGO DE SOTO, O. P. (2)

Nació Soto en Segovia por los años de 1495, cursó sus estudios en Alcalá y París, regentó en Alcalá varios cursos de artes y en 1524 entró dominico. Pasados unos años en el cargo de

---

(2) Cf. CT. I-XIII, índice, en la palabra *Sotus*; J. QUÉTIF, O. P. J. ECHARD, O. P., *Scriptores Ordinis Praedicatorum*, t. II, Lutetiae Parisiorum, 1721, p. 171 ss.; V. BELTRÁN DE HEREDIA, O. P., *El Maestro Domingo (Francisco) de Soto en la Universidad de Alcalá*, en «Ciencia

maestro de los religiosos jóvenes de su Orden, ganó por oposición en 1532 la cátedra de Vísperas de la Universidad salmantina, teniéndola a su cargo hasta el invierno de 1549. En 1545 fué al concilio de Trento (3).

Ahora debemos preguntarnos qué parte tomó en los preliminares de la sexta sesión. Ante todo hay que afirmar que el sabio dominico español fué a Trento por mandato de Carlos V, juntamente con el Regente de Valladolid y hermano suyo de hábito Fr. Bartolomé Carranza de Miranda. Ehses, el gran editor de las actas tridentinas, lo negó en un principio; pero, mejor considerada la cosa, se desdijo. Este hecho de la ida de Soto al concilio como teólogo del Emperador lo afirman Quétif, el Cardenal Ehrle, Aimé Viel y Beltrán de Heredia, y lo confirma el mismo Soto (4).

A pesar de llevar éste al concilio la dignidad de teólogo imperial y de haber figurado en un principio en calidad de tal, aparece muy pronto en las actas haciendo las veces de Francisco Romeo de Castiglione, Vicario General y a contar del 12 de junio de 1546 General de la Orden Dominicana; título de sustituto que ostenta Soto a partir de la segunda sesión hasta la quinta

---

Tomista», t. XLIII-XLIV, 1931, p. 367 ss. y 28 ss.; *El Maestro Domingo de Soto, Catedrático de Vísperas en la Universidad de Salamanca* (1532-1549), en «Ciencia Tomista», t. LVII, 1938, p. 38 ss. y 281 ss.; F. EHRLE, S. J., *Los Manuscritos Vaticanos de los Teólogos Salmantinos del siglo XVI*, en «Biblioteca de Estudios Eclesiásticos», opúsc. 1, Madrid, 1930, p. 29 ss. Citamos el trabajo del Cardenal Ehrle por la traducción castellana del R. P. JOSÉ M. MARCH, S. J., por que es muy posterior al original alemán, publicado por su autor en «Der Katholik» durante los años 1884 y 1885, y está revisado y retocado por el Cardenal, según lo afirma el traductor en la primera nota de su traducción. Véase más bibliografía en estos escritores.

(3) V. BELTRÁN DE HEREDIA, O. P., *loc. cit.*, en «Ciencia Tomista», t. LVII, 1938, p. 40 ss.

(4) S. EHSSES, en CT. IV, p. CXXI, n. 5 y en CT. IV, 537, nota 3; J. QUÉTIF, O. P.—J. ECHARD, O. P., *op. cit.*, t. II, p. 171 ss.; F. EHRLE, S. J., *op. cit.*, p. 35; AIMÉ VIEL, O. P., *Dominique Soto*, en «Revue Thomiste», t. XIV, 1906, p. 169; V. BELTRÁN DE HEREDIA, O. P., *loc. cit.*, en «Ciencia Tomista», t. LVII, 1938, p. 291; D. SOTO, O. P., *De natura et gratia*, Venetiis, 1547, f. 1r: *Ad Sanctos Patres Tridentinae Synodi nuncupatoria Praefatio... In hoc enim [ad debellandos lutheranos] meam etiam exiguitatem ad vos, Patres sanctissimi, destinavit Caesar, si quod vobis forte qualecumque obsequium possem impendere*. Véase también a este propósito la carta de 11 de marzo de 1545, dirigida por Soto al Emperador, editada en *Archivo Histórico Español. Colección de documentos para la Historia de España y de sus Indias*, t. I, Madrid, 1923, p. 33. Véase además G. BUSCHBELL en CT. XI, 3, nota 4.

inclusive, y en parte de los preparativos de la sexta. Esto se comprende, puesto que, dado el orden de primacía en el hablar, era más honorífico para él este último título, que le proporcionaba la facultad de emitir su opinión inmediatamente después de los generales de las Ordenes religiosas. El hecho que se acaba de reseñar tiene su importancia, porque el dominico español pudo muy bien quedarse en el concilio como teólogo del Emperador cuando, a fines de octubre de 1546 y dimidiados ya los trabajos previos de la sesión sexta, llegó a Trento el recientemente nombrado General Dominicano; y por esta parte, como se deja entender, no hubo dificultad para que el teólogo segoviano pudiese ser testigo presencial de todo lo tratado en la augusta asamblea en materia de justificación (5)

\* \* \*

Conveniente nos parece al llegar aquí decir algo del papel desempeñado por Soto desde su llegada a Trento el día 6 de junio de 1545, ya que ello nos dará a entender la gran estima de que gozó siempre entre los Padres y teólogos y su innegable influjo en las deliberaciones sinodales.

Pocos días después de su llegada, el 29 de junio, es citado honoríficamente entre los conciliares en uno de los diarios del secretario Angel Massarelli con este título: *Frà Dominicus Sottus, doctor Salamantinus, Hispanus* (6). Al poco tiempo, el día 8 de agosto, predicó en castellano delante de todos los prelados reunidos en la catedral (7). Otro sermón al mismo auditorio y desde la misma cátedra le fué encomendado para el 29 de noviembre próximo (8). Su nombre, seguido del calificativo *lector Salamantinus* vuelve a aparecer entre los asistentes a la sesión de aper-

(5) Según EHSES, el Vicario General Francisco Romeo es frecuentemente nombrado entre los prelados tridentinos hasta el 9 de septiembre de 1545; salió de Trento del 10 al 12 del mismo mes y llegó a Roma el 14 de octubre del mismo año; nombrado General el 12 de junio de 1546, permaneció en la Ciudad Eterna hasta el 16 de agosto y, después de un largo camino, entró en Trento por octubre del mismo año, entre los días 24 y 27 (CT. IV, p. CXXI, n. 5; CT. IV, 575, nota 1).

(6) MASSARELLI, *Diarium I*, en CT. I, 212, 9.

(7) MASSARELLI, *Diarium I*, en CT. I, 234, 16 ss.

(8) MASSARELLI, *Diarium I*, en CT. I, 338, 18 s.

tura, tenida el 13 de diciembre siguiente (9). En la congregación general del 22 del mismo mes pidió ser admitido en las reuniones como procurador del entonces Vicario Romeo, que no podía residir en Trento por la inminencia del capítulo general. Su petición fué rechazada por juzgarla la mayor parte de los Padres contraria a una ley pontificia del 17 de abril de 1545, que prohibía a los prelados comparecer en el concilio por medio de procuradores. Esta negativa motivó una disputa ulterior, cuyo objeto fué determinar si debía ser admitido el dominico con voto deliberativo o, únicamente, con voto consultivo. La cuestión quedó indecisa; pero se convino en agregarle por el momento a las congregaciones generales de Padres. Las actas hacen notar que la persona de Soto era grata a la asamblea *ut vir doctissimus et prudentia plurimum pollens*; y el promotor del concilio, Hércules Severoli, en su comentario tridentino, del que dice Merkle que *fons est sine pretio pretiosus*, anota que la sabiduría del segoviano era reconocida por todos los Padres (10). Con la dignidad de *Vicevicario* nos lo muestra el secretario entre los asistentes a la congregación general del 29 de diciembre; y poco después, el 10 de enero de 1546, nos le pinta recibiendo una visita del mismo Massarelli, que le consultaba a propósito de un libro de Dom Luciano, monje que fué de San Benito de Polirone, cerca de Mantua, en el que el español creía ver tres grandes errores (11).

Los primeros tres meses del año 1546 no nos ofrecen datos importantes sobre su actuación, y debemos esperar un poco hasta hallar a nuestro teólogo trabajando intensamente en las congregaciones generales del mes de abril, en las que siempre dió su voto en último término, después de los Generales. El 1 de abril habló acerca del decreto *de susceptione librorum*; el 2, *de quatuor abusibus* (12); el 4, dominica cuarta de cuaresma, asistió al sermón de Antonio Marinari, Provincial carmelita de la Apulia, a quien acusó de herejía; felizmente todo quedó en paz cuando Ma-

(9) CT. IV, 530, 41.

(10) CT. IV, 537, 21 ss.; H. SEVEROLI, *De Concilio Tridentino commentarius*, en CT. I, 9, 10 ss.; Cf. L. DE LA PRÉE (PRATANUS), *Actorum sacrae et oecumenicae Tridentinae synodi Epilogus*, en CT. II, 370, 25 ss.; véase la Ley del 17 de abril en CT. IV, 404, 22 ss.

(11) MASSARELLI, *Diarium III*, en CT. I, 471, 13; *Diarium I*, en CT. I, 380, 36 ss.; Cf. S. MERKLE, en CT. I, 206, nota 8.

(12) CT. V, 47, 3 ss.; 64, 25 ss.

rinari explicó el día 11 del mismo mes delante de personas competentes el sentido ortodoxo de su discurso (13); el 5 disertó sobre el decreto de los libros sagrados; el 7 intervino en la determinación del día en que se había de celebrar la sesión cuarta (14); y el 8 asistió a esta sesión, en la que el General de los Servitas, Agustín Bonuccio, pronunció el discurso de regla, que fué censurado por Soto como herético. Esto fué el origen de un buen altercado entre ambos religiosos; mas todo acabó satisfactoriamente después que Bonuccio aclaró en su propia defensa el significado católico de varias frases, tocantes a la doctrina de la Iglesia, de la fe y de la confianza, que por su expresión literal pudieron haber motivado alguna sospecha (15). Continuó el segoviano sus trabajos el día 13, dando su opinión relativa al decreto de *lectoribus et praedicatoribus*; disertó el día 15 del decreto de reforma (16), y recibió el 27 y 28 en consulta a Massarelli, que, en nombre de los Cardenales presidentes, le pidió las razones que comprueban la paternidad jeronimiana de la Vulgata (17).

También el mes de mayo nos presenta algunas muestras de la laboriosidad del dominico; así, los días 18, 20 y 21 emitió su voto a propósito del decreto de *lectoribus et praedicatoribus sacrae scripturae*, y el 28 habló por primera y última vez en una de las congregaciones preparatorias de la quinta sesión, destinada a la doctrina del pecado original (18).

Observe ahora el lector que el día 17 de junio, en que se tuvo esta última sesión, Soto estuvo ausente. Las actas callan su nombre y el de Carranza en la lista de los asistentes a la ceremonia. Seis teólogos menores dominicos—Catarino, Juan de Udine, Marco Laureo, Jorge de Santiago, Jerónimo de Oleastro y Gaspar de Reyes—son los únicos citados por el secretario (19). Entre los

(13) MASSARELLI, *Diarium III*, en CT. I, 535, 20 ss.; Cf. S. EHSSES, en CT. V, 67, nota 1.

(14) CT. V, 71, 30; 85, 35 ss.; 87, 24 s.

(15) MASSARELLI, *Diarium III*, en CT. I, 535, 25 ss. y 36 ss.; 536, 1 ss.; 538, 6 ss.

(16) CT. V, 108, 36 s.; 109, 29 s.; 110, 10; 111, 10 y 33 s.; 112, 40; 119, 1 ss.

(17) MASSARELLI, *Diarium III*, en CT. I, 542, 5 ss. y 11 ss.

(18) CT. V, 146, 36 s.; 148, 15 s.; 149, 25 s.; 150, 1 ss.; 157, 15; Cf. H. SEVEROLI, *op. cit.*, en CT. I, 60, 38 ss.; 169, 25 s.

(19) CT. V, 255, 38 ss.

Padres no se le cita al teólogo salmantino. ¿Qué había pasado? Ya el 23 de mayo había dicho el Cardenal Pole a Massarelli que Soto había sido llamado a Roma al capítulo general de su Orden. Ahora bien: ¿cuándo fué a Roma? Respondemos que, habiendo hablado el 28 de mayo y callando las actas su nombre a partir de la congregación del 31 del mismo mes, podemos concluir con bastante probabilidad que emprendió su viaje a la Ciudad Eterna entre las dos fechas indicadas o poco más tarde. Su presencia en Roma por este tiempo es acusada por López; allí asistió, como definidor de la Provincia de España, a la elección de General; y de allí regresó a Trento, según unos, en julio, y según otros, en agosto, como Vicario de Romeo, que por el momento, detenido por sus negocios, no podía acudir al concilio (20).

\* \* \*

Examinemos ya el influjo de Soto en las deliberaciones y decisiones tridentinas referentes a la doctrina de la justificación. La fecha del 21 de junio de 1546 señala el comienzo de las investigaciones sinodales de este importante dogma. Haciendo gala de gran dinamismo, para el 28 de ese mes habían ya los teólogos menores roturado el terreno en seis congregaciones y preparado la materia de suerte que los Padres pudieron dar principio el 5 de julio a una serie de congregaciones generales, cuyo fin era tentar todos los puntos del proceso justificativo; por este procedimiento pensaban los legados dar cima al difícil problema de promulgar un decreto sobre un tema tan complicado como el de la justificación, que por primera vez era tratado conciliarmente en la historia de la Iglesia (21).

Habían celebrado ya los Padres ocho congregaciones, si hemos de creer al documentado Severoli, cuando, al final de la octava, el día 13 de julio, manifestó el primer presidente, Del Monte,

(20) MASSARELLI, *Diarium III*, en CT. I, 550, 11 ss.; J. LÓPEZ, *Historia General de Santo Domingo y de su Orden*, parte IV, Valladolid, 1613, p. 285; Cf. F. EHRLE, S. J., *op. cit.*, p. 36. EHSES, movido por el testimonio de Pole, dió en CT. V, 164, nota 1, como fecha de la partida de Soto el 23 de mayo; pero se corrigió en CT. V, 1069, índice, en la palabra *Sotus*, poniéndola en los últimos días del mismo mes.

(21) CT. V, 257, 1 ss.



su deseo de escuchar al día siguiente a algunos *doctos teólogos*, y entre ellos a Soto. El día 14 hablaron, según las actas y Severoli, Catarino, Carranza y el General de los Capuchinos, Bernardino Astense, que no tenía voto en las congregaciones de los Padres. Soto, prosigue Severoli, se abstuvo de hablar, dando por excusa que no había previsto bien lo que había de decir. Las actas no citan para nada el nombre de Soto ni el día 13. ni el 14; y únicamente se afirma en ellas que el Cardenal Del Monte expresó su voluntad de oír a Catarino, a Carranza y a otro *cierto teólogo*, sin determinar quién era (22). Ehses tiene por erróneos estos datos, que el promotor da del segoviano, porque todo induce a creer que Soto estaba ausente de Trento en este tiempo—pues en los diarios de Massarelli no se lee su nombre hasta el 23 del inmediato agosto—y porque, aunque estuviese en Trento, no tenía motivo para hablar por vía extraordinaria mientras se celebraban las congregaciones de Padres, puesto que podía intervenir en ellas fácilmente cuando le tocase el turno, ya que gozaba prácticamente de voto, al menos consultivo, en esas reuniones (23). Este juicio de Ehses adquiere mayor fuerza si se considera que las actas nada dicen de nuestro teólogo hasta el 9 de octubre siguiente; y eso que varias veces podían haberle mencionado al tocarle la vez de pronunciar sus discursos y votos el 13 de julio en la discusión del primer estado del proceso justificativo, el 23 del mismo mes en el debate del segundo y tercer estado de dicho proceso, el 28 próximo en la votación de fijación del día de la sesión y el 13 y 17 de agosto en el examen que hicieron los Padres de la primera forma de decreto (24). Es verdad que tampoco le citan las actas en la congregación del 28 de agosto, que versó sobre el problema de la certeza de la gracia; y, sin embargo, consta con certeza que para esa fecha estaba en Trento (25). Con todo, que

(22) H. SEVEROLI, *op. cit.*, en CT. I, 89, 18 ss. y 24 s.; Cf. las actas en CT. V, 332, 27 ss.; 336, 28 ss. Si Soto fué de los escogidos por Del Monte, su raro talento dió pie a la elección, como se desprende de una carta del 13 de julio, dirigida por los legados al Cardenal de Santaflora, donde dice: *Nè per noi il dì de domani sarà vacuo, anzi havemo ordinato di udire alcuni theologi di più famosi che sian qui...* (CT. X, 559, 3 ss.).

(23) S. EHSSES, en CT. V, 332, nota 7.

(24) CT. V, 332, 27 ss.; 371, 5 s.; 396, 20 s.; 405, 1 s. 410, 10 s.

(25) CT. V, 419, 35 s. A contar del 28 de agosto hasta el 9 de

un día faltase a la congregación, por enfermedad o por otra razón, se explica; pero que estuviese en Trento desde el 13 de julio y no se anotase nada de él, ni en los diarios ni en las actas durante más de un mes, allí donde la citación parece que no puede omitirse, no favorece mucho la tesis de Severoli. No es, a pesar de todo, imposible esta tesis; pudo una enfermedad, de que no tenemos noticia, u otra causa para nosotros desconocida, apartarle de los medios conciliares.

Quede, pues, como conclusión de lo dicho, que no consta con certeza que Soto fuese testigo presencial de las discusiones tridentinas sobre la justificación en los dos primeros meses de su desarrollo; que hay razones muy sólidas para juzgar que no lo fué, y que, por lo menos, se puede dar por segura su escasa participación en las mismas en el primer tercio de los preparativos de la esperada sesión sexta.

El verdadero influjo del segoviano se dejó sentir vivamente a contar del 23 de agosto, como lo demuestra la serie de visitas que, en nombre de los legados, le hizo Massarelli, consultándole siempre de cosas relativas a la elaboración del decreto. He aquí la descripción que de ellas nos hace el secretario. Dice así en su diario el día 23 de agosto:

Rmi. DD. legati fuerunt insimul apud Rmum. D. de S. Cruce, et miserum me ad D. episcopum Bossanensem pro suo fámulo, qui de eo conquerebatur propter salarium, etc. Qui retulit mihi rem qualiter se habebat, *et de decreto Sotto*, etc. Quae ipsis Rmis. legatis retuli (26).

Merkle interpreta este testimonio diciendo que se trata o de algo que Soto dijo sobre el decreto o, quizá también, de un decreto preparado por él. Aimé Viel pretende que aquí se refiere el texto a un verdadero decreto de la justificación, escrito por el dominico. No es imposible esto último, puesto que es cosa cierta que varios teólogos del concilio elaboraron su propio decreto, como

---

octubre no hay razón para que se le nombre en las actas, puesto que en esa época no le tocó la vez de hablar en el concilio, que se reunió pocas veces por entonces a causa de motivos que no son del caso describir.

(26) MASSARELLI, *Diarium III*, en CT. I, 569, 20 ss.

lo afirmó solemnemente en la congregación del 13 de agosto el Cardenal de Jaén Pedro Pacheco. Se conocen decretos originales de Andrés de Vega, Alfonso Salmerón, Cornelio Musso y Jerónimo Seripando (27). Pero no sabemos con seguridad lo que hay sobre el decreto de Soto, porque no conocemos el escrito del dominico ni tenemos de él otra referencia que la dicha.

Massarelli vuelve a escribir en su diario el 31 de agosto:

Fui ostensum *decretum* fratri Io. Pattis et fratri Sotto super iustificatione.

El 1 de septiembre añade:

Fui ad fratrem Sotto mane cum Cino propter notationes *decreti*.

Continúa el 16 de septiembre, diciendo:

Fui ad Sottum bis, ad archiepiscopum Gallum, et generalem Servorum; quibus dictum *decretum* ostendi.

El 17 de septiembre anota:

Fui ad Generalem Servorum mane propter *decretum*, et notationes suas accepi et cardinali ostendi, cum quo fui per 3 horas, et cum fratre Dominico Sotto hora 18.

Y prosigue así el 18 del mismo mes:

Fui ad Sottum pro decreto, et ad episcopos Minoriensem et Salpensensem (28).

Nótese que todas estas citas demuestran la gran eficacia y labor conciliar de nuestro hombre precisamente durante el período

(27) S. MERKLE, en CT. I, 569, nota 7; AIMÉ VIEL, O. P., *loc. cit.*, en «Revue Thomiste», t. XIV, 1906, p. 188; CT. V, 405, 6 ss.: *Item, inquit* [Giennensis i. e., Pacheco], *quia intellexi, quod aliqua decreta sunt confecta, bonum esset, quod illa etiam legerentur et quod melius videretur, examinari et discuti posset*. Véase el decreto de MUSSO en CT. V, 428, 1 ss.; los de SERIPANDO en CT. V, 821, 1 ss.; el de SALMERÓN en CT. XII, 658, 14 ss.; y el de VEGA en CT. XII, 637, 9 ss.

(28) MASSARELLI, *Diarium III*, en CT. I, 571, 9 y 10 s.; 574, 12 s., 15 s. y 20.

do de preparación de la segunda forma de decreto, que se leyó el día 23 de septiembre, y se llegará a la convicción de que Soto, si no entró a formar parte de la comisión de acomodación del decreto, presté cuando menos a ella y a los legados su valiosa ayuda.

Todas estas consultas tenían su verdadera causa en la alta estima que del doctor salmantino se habían formado los Cardenales presidentes; estima que podrá apreciarse de nuevo en otro hecho que nos narra Massarelli en su citado diario. Había pedido el teólogo dominico a los legados el 15 de septiembre un documento que habían de dirigir a la Universidad de Salamanca, dando fe en él de su permanencia en Trento hasta el presente y en lo futuro por considerarla útil al concilio. Estos, viendo muy justificada la petición, expidieron cartas al Rector y a la Universidad en el sentido de la demanda (29). Ni sólo fué esto; porque el 7 de octubre salió un documento, firmado en Roma, por el que Su Santidad concedía a Soto que el tiempo empleado en el concilio se le computase como tiempo de servicio útil en la facultad Salmantina, donde llevaba más de catorce años de catedrático de vísperas; de modo que, al llegar a los veinte años de enseñanza —contado lo pasado en Trento—, pudise ser jubilado, conforme a los estatutos de la Universidad, con todos los beneficios y derechos debidos a los Maestros que ocuparon la cátedra por espacio de veinte años (30).

Mas volvamos de nuevo a los asuntos sinodales. Las disputas entre los Padres a propósito de la segunda forma comenzaron el 1 de octubre. El primero en emitir su voto fué Pacheco, que aseguró no encontrarse preparado, y dijo que no pensaba dar su parecer hasta haber escuchado la opinión de Domingo de Soto. La razón de este proceder nos es desconocida. Cuenta Severoli que al oír esto Del Montè se volvió hacia el arzobispo de Aix, Antonio Filheul, a quien tocaba hablar después del de Jaén, dándole el uso de la palabra, a pesar de que se hallaba el segoviano entre los concurrentes (31). Hubo, pues, de contentarse el Cardenal español con esperar hasta el 9 de octubre, en que hizo el dominico un

(29). MASSARELLI, *Diarium III*, en CT. I, 574, 5 ss.; Cf. EHSSES, en CT. V, 1.041, nota 3.

(30) S. EHSSES, en CT. V., p. LIII, n. 24.

(31) CT. V, 442, 18 ss.; Cf. H. SEVEROLI, *op. cit.*, en CT. I, 103, 18 ss.; S. EHSSES, en CT. V, 442, nota 3.

largo discurso, del que solamente conservamos un esbozo. Satisfecho Pacheco, dice Severoli, habló el día 11 siguiente, *et imprimis firmavit, quae a Soto dicta fuerant* (32).

Terminada la discusión de la segunda forma, dieron comienzo el 15 de octubre las grandes congregaciones de los teólogos menores sobre la justicia imputativa y la certeza de la gracia, que fueron, sin género de duda, las más importantes de todas por lo que hace al examen profundo y serio de esas dos cuestiones. Fueron diez las reuniones y acabaron el día 26 de dicho mes. Soto no tomó parte activa en ellas por pertenecer a las congregaciones de Padres; pero es probable que en ese tiempo vivió en Trento, pues el 29 próximo tomó parte en la congregación general; de donde se deduce que no tuvo dificultad para asistir a las mismas y enterarse de lo discutido (33). Sin embargo, no nos parece probable que acudiese de espectador a estas congregaciones, si nos atenemos al contenido de un texto de su Apología, donde trata de probar que el estado de la cuestión de su teoría de la certeza de la gracia es idéntico al propuesto por el concilio. He aquí la cita:

Quaestio ergo est, utrum valeat homo citra speciale revelationis privilegium de communi lege habere tantam certitudinem se esse in gratia, quanta est fides catholica. Et infra. Sola ergo constituitur quaestio de certitudine fidei catholicae, illiusve simili. Tu [Catharine] contendis numquam sub tali titulo fuisse agitatum quaestionem inter catholicos. *Ego vero numquam interfui in congregatione theologorum, sed aio meipsum te praesente in congregatione Synodi, cum de hac re dicerem, sic quaestionem explicuisse* (34).

(32) CT. V, 491, 11 ss. y 24 ss.; Cf. H. SEVEROLI, *op. cit.*, en CT. I, 106, 1 ss. Según éste, los dos oradores del día 9, Bonuccio y Soto, lo hicieron *uterque bene et accomodate*.

(33) MASSARELLI, *Diarium III*, en CT. I, 582, 29.

(34) *Apologia FRATRIS DOMINICI SOTO... qua reverendo patri Ambrosio Catharino... de certitudine gratiae respondet*, Antuerpiae 1550, p. 246 b. Catarino le echó en cara que se hubiese atrevido a poner este estado de la cuestión contra algunos teólogos católicos, que vieron los debates tridentinos sobre la certeza de la gracia, siendo así que no asistió él a las controversias en que aquéllos tomaron parte. Dice así el Obispo de Minori, respondiendo al texto que hemos citado de la Apología: *Haec tu Soto in catholicos tam secure eorum sententiam recitasti, quorum tamen disputationibus te nom interfuisse, ip-*

El testimonio transcrito se refiere a las congregaciones de teólogos antes citadas, porque no hubo otras que tratarasen el problema de la certeza desde el punto de vista de la posibilidad de la misma, tal cual se describe en las palabras del dominico.

Las observaciones de los Padres a la segunda forma demostraron que era preciso reformarla. Desde el 12 de octubre se trabajaba por orden de Del Monte en su arreglo y, después de muchos días de labor en los que se señaló el influjo de Seripando, pudo leerse el 5 de noviembre a los conciliares la tercera forma del decreto. No tenemos datos que nos hagan ver la parte que a Soto le pudo caber en la corrección de la segunda forma. Sobre el decreto recientemente leído y, al mismo tiempo, sobre los artículos de la justicia imputativa y de la certeza de la gracia empezaron los Padres a dar sus dictámenes el día 9 de noviembre. Como se deja fácilmente entender, estos dictámenes sobre la certeza no alcanzaron la extensión de los dados por los teólogos menores, porque los Padres tenían más cuestiones que examinar; pero sus congregaciones de la forma tercera marcan el punto cumbre, en los que atañe al estudio integral de nuestro problema, entre las celebradas por los que gozaban de voto deliberativo en la asamblea. Notemos bien ahora que para el dicho día 9 había llegado ya Romeo al concilio y que, por lo tanto, cesaba Soto en su mandato de suplencia, no pudiendo en adelante dar su voto en las congregaciones de Padres. ¿Cuándo llegó Romeo a Trento? Ciertamente el día 5 de noviembre figuró en la congregación entre los seis Generales. Ehses supone que entró a fines de octubre y Ehrle apunta a los primeros días de noviembre. Nosotros creemos acertar poniendo esta fecha antes de ese día 5 y después del 29 de octubre, en que aun Soto suplió a su General (35). No consta, pues, que se hallase el segoviano en las juntas que disputaron de la tercera forma y de la certeza de la gracia, a pesar de que en el autógrafo del voto de Seripando, pronunciado el 26 y 27 de noviembre como contestación a esa forma, se anota al margen de uno de los argumentos: *Argumentum tertium. Sottus theolo-*

*semet conjiteris in Apologia (Disceptationum reverendi Patris F. AMBROSII CATHARINI... Ad R. P. Dominicum Soto... super quinque articulis. De certitudine gratiae..., Romae, 1551, f. 4r).*

(35) MASSARELLI, *Diarium III*, en CT. I, 584, 5; Cf. CT. V, 634, 21; S. EHSSES, en CT. V, 673, nota 16; F. EHRLE, S. J., *op. cit.* p. 38.

gus (36); no consta, repetimos, porque esto solamente quiere indicar la paternidad del argumento empleado por el General de los Eremitas de S. Agustín, que pudo entresacarlo de alguno de los escritos de Soto o de alguna conversación privada con él; no consta, porque el secretario tenía mucho cuidado al redactar las actas en estampar los nombres de los que habían hecho uso de la palabra, y nada apuntó del dominico, ni siquiera su nombre; no consta, en fin, porque Romeo dió su voto el 24 de dicho mes, y no había por qué permitir inmiscuirse en el debate al que no era más que un suplente suyo. Entonces, ¿cómo afirma el mismo Soto en el pasaje poco há copiado de su Apología: *sed aio meipsum te praesente in congregatione Synodi, cum de hac re* [de certitudine gratiae] *dicerem, sic quaestionem explicuisse?* ¿A qué congregación puede referirse este dato? No lo sabemos de cierto; puede ser que aluda a la del 9 de octubre, en la que pronunció el largo discurso de que antes hemos hablado y del que no poseemos el original. Ese día, al disertar de todo el problema justificativo, pudo hacer algunas reflexiones de la tesis de la certeza, que para entonces atraía mucho la atención de los conciliares; y ese día pudo acudir Catarino entre los Padres y, por consiguiente, pudo Soto decir en su Apología *te praesente* por haber sido preconizado aquel obispo de Minori el 27 del pasado agosto. Nosotros nos inclinamos a creer, por las razones indicadas, que no dijo palabra en estas juntas, ni a título de sustituto de Romeo—lo cual es cierto—, ni a título de invitación personal—lo cual nos parece más probable.

La última noticia oficial, que del dominico tenemos, referente a su estancia y trabajos durante el período de preparación de la sesión sexta, nos la ofrece el secretario, cuando nos dice en un diario:

Excerpsi censuras super novo decreto datas a patribus, fuique ad Sottum, ut eius sententiam super eodem decreto intelligerem (37).

Esto era una deferencia de los legados, que, al no poder oír

(36) *Bibliot. Nation. Neap.*, IX. A. 50, f. 198r.

(37) MASSARELLI, *Diarium III*, en CT. I, 584, 28 s.

en público el parecer del teólogo salmantino, no quisieron desconocer su opinión privada en negocio tan importante.

Al llegar aquí se imponen estas preguntas: ¿asistió Soto a todas las congregaciones que tuvieron lugar hasta el 13 de enero de 1547, en que se publicó la forma definitiva del decreto de la justificación?; ¿vivió en Trento durante todo este tiempo? Al Cardenal Ehrle le cuesta creer que abandonase el concilio antes de ese día, porque en ese período de tiempo se estudiaron con toda intensidad las cuestiones de la justificación y porque precisamente entonces estaba ocupado en la composición de su excelente obra *De natura et gratia*, que versaba en gran parte sobre el tema entonces discutido; pero, dado el silencio de Massarelli por espacio de más de dos meses, su ausencia le parece muy probable. Aimé Viel sostiene que el dominico permaneció en el concilio hasta el día de la sesión; y el silencio de los documentos oficiales lo explica por la llegada del General de su Orden, que dejaba al segoviano vacante en su puesto de Vicario, quedando por lo mismo un poco en olvido. al quitársele el más honorífico de sus títulos. Ehses, por el contrario, tiene por cierta la partida del doctor salmatino poco después del 11 de noviembre, y da por razón, además del silencio del secretario, que entre los nombres de los concurrentes a la sexta sesión no se nombra el suyo (38).

Por nuestra parte damos esta respuesta a las preguntas que nos hemos hecho: 1) El silencio de las actas en los dos meses de trabajos conciliares que siguieron al 11 de noviembre. puede compaginarse con la permanencia de Soto en la asamblea, puesto que como teólogo del Emperador pudo quedarse en el concilio, sin tener por eso que ser citado, ya que en ese lapso de tiempo solamente se reunieron congregaciones de Padres, a las que no podía ir con participación activa por haber cesado en su cargo de Vicario.—2) El silencio en los diarios no se explica tan bien, supuesta su permanencia en Trento, habiendo sido tan citado en ellos en los dos meses precedentes; ni vale decir que no fué consultado, porque consta del gran aprecio, que siempre conserva-

(38) F. EHRLE, S. J., *op. cit.*, p. 38; AIMÉ VIEL, O. P., *loc. cit.*, en «Revue Thomiste», XIV, 1906, p. 190; S. EHSES, en CT. V, p. LIV, nota 1.



ron para con él los preladados y los legados y de la gran utilidad de su recto criterio en las grandes decisiones tomadas en los dos últimos meses.—3) El silencio de las actas en el día preciso de la sesión no se explica sino diciendo que estaba ausente o enfermo; de esta posible enfermedad no tenemos ninguna referencia.—4) Todo lo dicho induce a opinar que Soto salió de Trento antes del 13 de enero y, muy probablemente, poco después del 11 de noviembre.—5) Es cierto que durante alguna temporada del año 1547 vivió el dominico en Venecia, como se colige del prólogo de la segunda edición de la *Deliberatio in causa pauperum*, editada en ese mismo año en la referida ciudad juntamente con el libro *De natura et gratia*, donde dice: *Cum ex Concilio non nihil me negotii Venetias coegisset* (39); lo cual favorece la precedente conclusión.

Resumiendo nuestro estudio, podemos afirmar lo siguiente:

1) Queda incierto y aun improbable el influjo de Soto en los dos primeros meses de las deliberaciones hasta el 23 de agosto.  
 2) Es asimismo incierta y aun improbable la estancia del dominico en el concilio en los dos últimos meses, a partir del 11 de noviembre.—3) Intervino en los dos meses intermedios de septiembre y octubre en su puesto de suplente del General de dos maneras: a) en las reuniones públicas, como uno de tantos Padres; b) en privado, moviéndose grandemente en el negocio de la redacción del decreto, siendo consultado por los presidentes como el que más pudiera serlo y gozando de su estima de modo muy marcado. Estas distinciones y la amistad de los Padres fueron instrumentos muy valiosos, de los que pudo servirse para enterarse de la marcha de los asuntos conciliares.—4) En lo tocante a la tesis tridentina de la certeza de la gracia: a) no parece haber presenciado, conforme a lo dicho arriba, las congregaciones del 13 y 17 de agosto, que abordaron un poco rudimentariamente este tema; b) tampoco es citado por las actas en la congregación del 28 de agosto, que agitó este problema, no de modo doctrinal, sino bajo el aspecto de la conveniencia de condenar solamente la tesis luterana de la "Heilsgewissheit"—que sostenía la *necesidad* de la certeza de fe en el propio estado de gracia—, o decidir además algo sobre la *posibilidad* de esa cer-

(39) F. EHRLE, S. J., *op. cit.*, p. 39.

teza—dentro de lo cual podían haber disputas entre los católicos—; c) es improbable que asistiera a las famosas controversias de la certeza mantenidas por los teólogos menores en el mes de octubre; d) la misma censura de improbabilidad hay que dar a su presencia en las congregaciones de noviembre, en que dieron los Padres sus votos a propósito de la certeza; e) dígase lo propio de su asistencia a la congregación general del 17 de diciembre, dedicada toda ella al asunto que nos ocupa; f) y añádase con toda seguridad que no formó parte de la decisiva congregación de prelados teólogos, tenida el 9 de enero de 1547, de la que salió para el decreto definitivo la frase que resume toda la mente tridentina, y dice así: *...cum nullus scire valeat certitudine fidei, cui non potest subesse falsum, se gratiam Dei esse consecutum* (40); g) queda, por lo dicho, probablemente excluido de las grandes juntas tridentinas, que debatieron de la certeza y, lo que es más de doler, por lo que hace a Soto como intérprete del decreto de la justificación, no es testigo directo de las decisivas determinaciones del concilio, que fueron la causa del decreto aprobado el 13 de enero. Pudo, sin embargo, enterarse por vía indirecta del estado de la cuestión, tal cual apareció en octubre y noviembre, lo suficiente para ver por dónde respiraban los dos bandos contendientes conciliares; y pudo, por cartas o testimonios de testigos directos, llegar a saber de manera más indirecta el valor de la decisión tridentina. Esto es todo lo que se puede decir del segoviano, como testigo autorizado de lo acaecido en Trento en la cuestión de la certeza de la gracia, que fué, en opinión del mismo Soto, *la más larga y más molesta disputa de todas las del Santo Concilio* (41).

Por lo demás, no es necesario ponderar aquí su autoridad como teólogo particular, puesto que todo el mundo ve en él con razón uno de los mejores teólogos de su siglo.

(40) CT. V, 402, 1 ss.; 408, 4 ss.; 418, 1 ss.; 523, 11 ss.; 642, 1 ss.; 727, 1 ss.; 772, 10 ss.

(41) *Apologia FRATRIS DOMINICI SOTO...*, Antuerpiae, 1550, p. 239 a.

## 2.—AMBROSIO CATARINO, O. P. (42)

Siena vió nacer a Catarino, en fecha desconocida, que unos ponen en 1483; otros, como Schweizer, en 1484, y otros, como Quéatif, Hurter y Merkle, en 1487 (43). Antes de ingresar en la Orden Dominicana se había dedicado con verdadero ardor a estudios de orden jurídico y había regentado en Siena una cátedra de derecho, contando entre sus discípulos a Juan María del Monte, futuro Cardenal, legado tridentino y Papa Julio III. Al tomar el hábito de Santo Domingo cambió su verdadero nombre, Lancelote Politi, en Ambrosio Catarino, para ponerse bajo la protección del siervo de Dios Ambrosio Sansedoni y de Santa Catalina de Siena. Ya desde el año 1520 comenzó una serie de publicaciones de carácter polémico y doctrinal contra Martín Lutero, Bernardino Ochino y el Cardenal Cayetano; publicó numerosos opúsculos de la presciencia y providencia de Dios; de la predestinación, pecado original, Inmaculada Concepción, gloria de Jesucristo y de la Virgen; de la muerte, juicio y resurrección de los hombres; del premio de los buenos y suplicio de los malos; del estado futuro de los niños; de la invocación de los santos y de otros temas. El 12 de mayo de 1545 llegó a Trento, donde era ya conocido como hombre docto, en frase del secretario, y donde siempre fué honrado por los legados y prelados (44).

\* \* \*

(42) Cf. CT. I-XIII, índice, en la palabra *Catharinus*; J. QUÉTIF, O. P.—J. ECHARD, O. P., *op. cit.*, t. II, p. 144 ss.; J. SCHWEIZER, *Ambrosius Catharinus Politus (1484-1553) ein Theologe des Reformationszeitalters. Sein Leben und seine Schriften*, en «Reformationsgeschichtliche Studien und Texte», Heft 11 u. 12, Münster i W., 1920; M. M. GORGE, O. P., *Politi Lancelot*, en DTC (= *Dict. Théol. Cath.*, ed. A. VACANT), t. XII, col. 2.418 ss.; P. MANDONNET, O. P., *La théologie dans l'ordre des Frères Prêcheurs*, en DTC., t. VI, col. 912 ss. Véase más bibliografía en estos escritores.

(43) S. EHSES, en CT. IV, 583, nota 2. QUÉTIF-ECHARD, HURTER y MERKLE, dicen que el dominico italiano murió en 1553, a los setenta años, lo cual contradice a la tesis que ellos sostienen acerca de la fecha del nacimiento de Catarino, pues la ponen en 1487. Tampoco parece conformarse esta fecha con las palabras *ego seniculus*, que dijo el sienés en su discurso pronunciado en el concilio el día 4 de febrero de 1546, pues las habría dicho a los cincuenta y nueve años de su edad (CT. IV, 583, 6).

(44) MASSARELLI, *Diarium I*, en CT. I, 187, 7 s.: *Venue in Tren-*

En este año de 1545 son poquísimas las noticias que de él nos dan los documentos conciliares. Así, el día de San Pedro le vemos acudir con otros miembros del concilio a la misa celebrada en la catedral, y el 26 de noviembre le encontramos ya en Venecia, según lo asegura uno de los diarios (45). No queremos pasar por alto una prueba de aprecio que en este corto espacio de tiempo le dieron los presidentes Del Monte y Cervini, al proponerle, en carta al cardenal Farnese, del 26 de agosto, para maestro del Sacro Palacio. Las razones de orden moral, religioso y científico en que apoyan su petición son en extremo honrosas para el dominico sienés. Júzguelo el lector por este párrafo:

Havemo inteso, che Dio ha chiamato a se il *mastro sacri palatti*. Quando V. Rma. et Illma. Sria. si degnasse d'operarsi con N. Sre., che quel luogo fosse dato a frate Ambrosio Politi da Siena, semo certi che farebbe una opera molto meritoria appresso Dio et gli homini del mondo. Della dottrina sua salda et inconcussa, charità et zelo dell'incremento della fede et religione christiana, reverentia verso la sede apostolica possono far testimonio molti suoi volumi. Della integrità della vita potemo far testimonio tutti. Quanto ancora tornasse ben di havere qui una persona tanto catholica et essercitata contra gli heretici con qualche grado et titolo onorevole, lassaremo considerare alla prudentia di V. Rma. et Illma. Sria. Finalmente glie lo raccomandamo quanto saremo noi stessi (46).

to fra Ambrogio Sanese dell'ordine de' Servi, homo dotto et di reputatione. Cf. S. MERKLE, que corrige este descuido del secretario en decir que era servita (CT. I, 187, nota 2).

(45) MASSARELLI, *Diarium I*, en CT. I, 212, 8; *Diarium III*, en CT. 335, 4; Cf. S. MERKLE, que copia un trozo de una carta de Cochlaeus a Cervini, en la que se dice que Catarino no estaba en Trento el día 13 de noviembre por haber partido para Venecia (CT. I, 335, nota 1).

(46) CT. X, 183, 13 ss.; Cf. G. BUSCHBELL, que edita una carta del Vicario Francisco Romeo, escrita al Papa desde Trento el 28 de agosto de 1545, por la que se ve que no fué grata al Vicario la propuesta de los legados. Copiamos un pequeño pasaje para que se ponga de manifiesto el sentir de Romeo con relación a las posibilidades de teólogo del dominico sienés: *Qui si è parlato, che alcuni delli Sri Legati hanno proposto lmaestro di s. palazzo Fr. Ambrosio Catharino da Siena et molto supplicato per lui. Pater Sanctissime io cognosco benissimo il detto padre, il quale certamente è buono et docto, ma non è scolastico nè apto alle dispute theologali, cum sit potius iurista. V. Stà. è prudentissima nè gli manca consiglio et parer in tale ne-*

De vuelta de la ciudad del Adriático, le hallamos en el concilio durante todo el año 1546, en el que trabajó incansablemente. Ya el 4 de febrero, dice Severoli, tuvo el honor de pronunciar en la tercera sesión el discurso de tabla, calificado por el citado comentarista de *docto y lleno de piedad* (47). Poco después, el 22 del mismo mes, predicó en la iglesia de la Trinidad en presencia de los legados y de unos pocos prelados. Fué elegido el día 5 de marzo, juntamente con los menores observantes Alfonso de Castro y Ricardo Le Mans (Cenomanus), para formar parte de la comisión de recolección y expurgo de los abusos referentes a las Sagradas Escrituras; y no omitieron las actas el llamarlos *viros doctrina insignes*. En ese mismo mes predicó nuestro teólogo, por consejo de los Cardenales presidentes, en la iglesia de la Trinidad, los lunes, miércoles y viernes; y tuvo por oyentes a dichos legados los días 12, 15, 17, 19, 22 y 24. Más tarde, en presencia del dominico italiano, transformaron estos últimos, durante la noche del 5 al 6 de abril, el decreto sobre los libros sagrados, y adaptaron el 17 del mismo mes el decreto sobre los abusos, conforme a los dictámenes emitidos por los Padres en la congregación general (48). Desde esta última fecha hasta el 13 de julio, solamente sabemos que Ambrosio asistió a la sesión quinta, el día 17 de junio (49).

\* \* \*

La actuación del sienés en lo relativo al tema de la justificación fué considerable. Sabemos, por las páginas precedentes, que, siendo simple teólogo menor, habló el 14 de julio, gracias a un deseo manifestado por Del Monte el día 13 anterior, en tiem-

---

*gotio, maxime col Rmo. card. S. Sylvestro, et mi confido che eleggerà uno che habbi a essere ad honore di tanto officio et della mia religione, etc.* (CT. X, 183, nota 4.)

(47) H. SEVEROLI, *op. cit.*, en CT. I, 27, 35 ss.; Cf. MASSARELLI, *Diarium II*, en CT. I, 434, 15; *Diarium III*, en CT. I, 476, 7 ss. Las actas confirman el parecer de Severoli cuando dicen *Vener. frater Ambrosius Catharinus Politus ord. Praed. habuit orationem satis piam et luculentam* (CT. IV, 579, 13 s.).

(48) CT. V, 27, 34 ss.; MASSARELLI, *Diarium II*, en CT. I, 436, 1 ss.; *Diarium III*, en CT. I, 511, 38; 512, 24; 515, 3; 516, 34; 518, 21; 528, 11; 533, 14 s.; 537, 22 ss.; H. SEVEROLI, *op. cit.*, en CT. I, 36, 6.

(49) CT. V, 255, 38.

po destinado a congregaciones de Padres; y tenemos conocimiento de que cumplió su cometido *docte sane et erudite*, en opinión de Severoli, y *pie et catholice*, según frase de las actas (50). No conocemos cuáles fuesen los servicios de Catarino en el mes que siguió a esta intervención; lo cierto es que poseemos una carta de los presidentes al Cardenal Guido Ascanio Sforza de Santaflora, firmada el 14-15 de agosto siguiente, en la que pedían con urgencia para el dominico italiano una mitra, dando estas razones: que así lo deseaban muchos de los Obispos del concilio, y en especial el Cardenal Pacheco; que Catarino era persona de categoría y muy bien calificado por todos, objeto del amor de todos los católicos y del odio de todos los herejes; que el sínodo murmuraba de las anteriores promociones, y que en tiempos tan necesitados de buenos Obispos se debían proveer las diócesis teniendo más cuenta con las iglesias que con las personas (51). El hecho no se dejó esperar. El 27 del mismo mes contestaba el de Santaflora a los legados que en la mañana de ese día había promovido Su Santidad a Mgr. Pighi para la iglesia de Aliphi y a Catarino para la de Minori (52). Agradecidos los presidentes al de Santaflora, le respondieron con una carta, fechada el 1-2 de septiembre, de la que entresacamos estas palabras, de gran alabanza para el nuevo preconizado:

Havevo et molto volentieri ammesso Monsr. Jacomello all'officio... et similmente inteso con grandissimo piacere la *promotione* di Monseñor Pighino et di frate Ambrosio, *honorevole a S. Beatitudine et de grandissima satisfattione a tutto il sinodo et d'aiuto non piccolo a noi*. Ne basciamo il piede a S. Sta., pregando Dio, che li conceda di poter fare molte promotioni simili (53).

La primera intervención tridentina de Catarino como Obispo la tuvo el 6 de octubre, en una de las congregaciones destinadas al estudio de la segunda forma del decreto; las actas no

(50) H. SEVEROLI, *op. cit.*, en CT. I, 89, 24; Cf. CT. V, 336, 31 s. Véase la nota 22 de este trabajo.

(51) CT. X, 607, 24 ss.

(52) CT. X, 627, 28 ss.; Cf. G. BUSCHBELL, en CT. X, 627, nota 4.

(53) CT. X, 636, 19 ss. Los presidentes volvieron a escribir al de Sta. Fiore el día 7 de septiembre, llenando de alabanzas a Pighi y a Catarino (CT. X, 641, 1 s.).

nos han conservado del discurso más que un sencillo esquema, del que podemos deducir que tocó en una parte de él, con bastante extensión, la tesis de la certeza de la gracia, proclamándose patrono fervoroso de la posibilidad de una certeza de fe en el propio estado de justicia. Severoli nos cuenta que el Obispo de Canarias, Antonio de la Cruz, O. M. O., había disertado largamente, antes del dominico, en pro de la incerteza, y que por eso este último se manifestó con amplias razones por la parte contraria, queriendo probar la posibilidad mencionada, aun en el caso de no entrar de por medio una revelación especial. No aseguraba Catarino que todos los justos pudiesen llegar a conseguir la certeza; pero afirmaba que hay justos que pueden llegar a poseerla sin tener una revelación particular de su propia gracia (54). A propósito de este discurso catariniano, escribieron los legados al de Santaflora este mismo día, que mandasen a Trento el mayor número de Obispos doctos y reverentes con la Santa Sede, porque serían utilísimos al concilio para el asunto de la justificación, que entonces se ventilaba, y para otros negocios del futuro; instaban al Papa por medio del citado Cardenal para que se satisficiera a esta necesidad con toda rapidez; y como argumento de la bondad de su demanda, ponderaban el discurso de Catarino, que había demostrado la gran importancia del dogma de la justificación y la necesidad de tratarlo y definirlo antes que ninguna otra doctrina (55).

La laboriosidad infatigable del Obispo de Minori y el aprecio de su trabajo brillan de nuevo en un hecho en ese mismo día 6 de octubre, puesto que en pública congregación general se leyó una serie de artículos luteranos, entresacados por él de las obras de Lutero, a quien tan bien conocía por sus escritos. Posteriormente refutó estos errores—en número de 28—en el libro segundo de su opúsculo *De consideratione et iudicio praesentium temporum libri 4*, publicado en Venecia el año de 1547 (56).

(54) CT. V, 471, 25 ss.; H. SEVEROLI, *op. cit.*, en CT. I, 105, 8 ss. Del voto del Obispo canario, en el punto de la certeza, solamente conservamos este resumen: *Quod dicitur in decreto de certitudine gratiae, placet; fide logica possumus esse certi de gratia, et ex comiserariis, non autem certitudine fidei. Addatur aliqua clausula propter praedicatoras, ne praedicent de hac certitudine* (CT. V, 471, 5 ss.).

(55) CT. X, 673, 42 ss.

(56) CT. V, 472, 24 ss.; Cf. S. EHSSES, en CT. V, 472, nota 1.

Quizá hubo algún peligro de querer sacarle de Trento, pues el 16 de este mismo mes volvieron los Cardenales legados a escribir al de Santafiora para que aconsejase al Papa que dejase en Trento al minoricense, valiéndose de los motivos ya conocidos, a saber: que era prelado de doctrina y vida por todos aprobadas y que él podría en el concilio remediar tanta falsedad y tanta herejía como a diario se estampaba en tantos lugares, especialmente en Venecia (57).

Dados estos antecedentes, era imposible que no se consultase al nuevo Obispo, a domicilio, acerca de las cosas más graves de la insigne asamblea. En la sección dedicada a Soto hemos podido anotar la visita que le hizo el secretario, el día 18 de septiembre, por un motivo relacionado con la redacción del decreto (58). Asimismo fué consultado en privado el día 3 de noviembre, cuando se estaba elaborando la tercera forma del decreto, una vez que se vió en las congregaciones que precisaba de arreglo la segunda. Brevemente lo narra Massarelli con estas palabras:

*Item fui cum card. de Monte et S. Crucis, Bituntino, Aliphitano et Minoricensi ab hora 23 usque 2 noctis pro decreto aptando (59).*

El día 4 de noviembre volvió a repetirse esta reunión privada, pues nos dice el secretario:

*Rmi. DD. legati fuerunt insimul cum episcopis Bituntino et Minoricensi super decreto de iustificatione etc., ab hora 15 usque 18, item a 21 usque ad 4 noctis (60).*

Nótese que el 5 del mismo mes se leyó a los Padres la tercera forma, debida en gran parte, en cuanto a la materia y en cuanto a la expresión, al ingenio de Seripando, el cual quedó disgustado de algunas de las reformas introducidas por insinuación de algunos conciliares que ejercían influencia en los pre-

(57) G. BUSCHELL, en CT. X, 689, nota 3; Cf. J. SCHWEIZER, *op. cit.*, p. 150 y 271.

(58) Véase la nota 28 de este trabajo.

(59) MASSARELLI, *Diarium III*, en CT. I, 583, 26 s.

(60) MASSARELLI, *Diarium III*, en CT. I, 583, 28 s.



sidentes (61). Sea de esto lo que se quiera, a nosotros nos importa ahora conocer el papel representado por Catarino en los negocios doctrinales del concilio, y por eso le acabamos de presentar en compañía de los dos primeros legados y de otros prelados insignes, como Pighi y Musso, laborando intensamente, durante largas horas nocturnas, con el objeto de perfeccionar el suspirado decreto.

Interesante sería, al llegar aquí, definir con fijeza cuanto en este mes de noviembre dijo el de Minori a propósito de la certeza de la gracia, en las congregaciones destinadas a examinar este problema, juntamente con la tercera forma y el tema de la justicia imputada. ¡Lástima que las actas no den más que un resumen de su voto de los días 20 y 22, por el que de nuevo volvemos a enterarnos de manera cierta, pero no muy detallada, del pensamiento catariniano, tan acérrimo defensor de la posibilidad de la certeza de fe en la propia justificación! (62).

Tampoco podemos gozar de los numerosos votos originales catarinianos pertenecientes al mes de diciembre, que es el mes en que más referencias encontramos de su continua labor de cooperación a la preparación de la sesión sexta. La tercera forma había sido censurada en varias de sus partes. De estas censuras, unas fueron definidas como de carácter leve, y fácilmente corregibles por los mismos legados, sin la ayuda de los Padres; otras, en cambio, alteraban puntos importantes, y debían proponerse a la consideración de los conciliares. Estas últimas formaban un grupo de nueve, de las cuales la octava, relativa a la cuestión de la certeza, decía así:

An assertio de certitudine gratiae eo modo, quo a Lutheranis asseritur, sit sufficienter reprobata in 9 capite doctrinae, an clariore et maiore egeat condemnatione (63).

Catarino dió su parecer sobre estas nueve censuras en la con-

(61) S. EHSSES, en CT. V, 518, nota 6; 641, nota 1.

(62) CT. V, 655, 34 ss.; 656, 9 ss.; Cf. MASSARELLI, *Diarium II*, en CT. I, 450, 30; H. SEVEROLI, haciendo el recuento de estas congregaciones, nos dice: *Contra [incertitudinem gratiae] Card. de Monte sentire videbatur, et habebat suae sententiae assertores non paucos, et imprimis episcopum Salpensém et Minoriensem et generalem S. Francisci Conventualium (op. cit., en CT., I, 108, 27 ss.)*.

(63) CT. V, 687, 17 s.

gregación general del 6 de diciembre, y otorgó su *placet* a lo dispuesto en el capítulo noveno del decreto, pues él no deseaba otra cosa sino que se condenase exclusivamente la tesis luterana, dejando a la libre disputa las diferencias de doctrina de las diversas escuelas católicas (64).

Al día siguiente se dió comienzo a una serie de congregaciones generales, cuyo fin era el estudio detallado del decreto en una cuarta forma; para mayor facilidad en el logro de este empeño, no se propuso de golpe todo el decreto al examen de los Padres, pues pareció más oportuno investigar en cada congregación solamente una parte del mismo. Era esto un último esfuerzo que hacían los Padres para llegar a un acuerdo. Paralelamente a estas congregaciones generales, se tuvieron otras, en que intervenían únicamente unos pocos prelados, llamados *teólogos*; verdadera selección conciliar, ayudaban, con sus decisiones, a la asamblea general; de ellas fueron miembros los Arzobispos de Sassari y Armagh; los Obispos de Bosa, Chiron, Motula, Castellamare, Fano, Verona, Lanciano, Bitonto, Belcastro, Bertinoro, Salpe y Minori; y los Generales Romeo, Seripando y Bonuccio (65). Como puede observarse, el sienés tomó parte en las dos congregaciones. Siendo éstas las más importantes de todas las que se reunieron desde el principio de las deliberaciones sobre la justificación, porque de ellas salió el decreto definitivo, será bueno que hagamos aquí un cuadro sinóptico de aquellas a que acudió Catarino. La primera columna del cuadro indica la fecha de la congregación; la segunda declara la especie de la misma, y la tercera señala sumariamente la materia discutida. He aquí el resultado:

7 diciembre	Congr. gen.	Cap. 1 al 5
9 »	» »	» » » »
10 »	» »	» 6 y 7
11 »	» »	» 8

(64) CT. V, 690, 21 ss.

(65) Los nombres de estos prelados son, respectivamente, Salvador Alexius, Roberto Vauchop, Baltasar de Heredia, Dionisio Zannettino, Angel Pasqualis, Juan Fonseca, Pedro Bertano, Luis Lippomano, Juan Salazar, Cornelio Musso, Santiago Jacobelli, Tomás Casello, Tomás Stella, Ambrosio Catarino, Francisco Romeo, Jerónimo Seripando y Agustín Bonuccio.

13	dicbre.	(hora 16)	Congr.	prelad.	teól.	Cap. 6
»	»	( » 21)	»	gen.	»	» 10 al 13
14	»	( » 15)	»	prelad.	»	» 6
»	»	( » 21)	»	gen.	»	» 14 » 16
15	»	( » 16)	»	prelad.	»	» 6
»	»	( » 21)	»	gen.	»	Cánones
16	»	»	»	»	»	»
17	»	( » 16)	»	prelad.	»	Justific. <i>per fidem</i>
»	»	( » 21)	»	gen.	»	Certeza de la gracia
18	»	»	»	prelad.	»	Justific. <i>per fidem</i>
21	»	»	»	»	»	» » »
22	»	»	»	»	»	» » »
23	»	»	»	»	»	Causa final de la justificación
28	»	»	»	»	»	La fe ¿es causa de la justificación?
31	»	»	»	»	»	Cap. 10 y 11
1	enero	1547	»	»	»	» 12 al 15
2	»	»	»	»	»	» 16
5	»	»	»	»	»	» »
6	»	»	»	»	»	Cánones
7	»	»	»	»	»	»
8	»	»	»	»	»	Cap. 6 al 8
9	»	»	»	»	»	Certeza de la gracia (66)

Después de esta ingente tarea de preparación, apareció en este mismo día 9 una quinta forma del decreto, adaptado conforme a las censuras de los Padres. Por lo que a nosotros nos importa, decía la forma en el capítulo noveno: *cum nullus scire valeat certitudine fidei, cui non potest subesse falsum, se gratiam Dei esse consecutum* (67). Esta expresión, fruto de la congregación de preladados teólogos del día 9, adoptada por todos unánimemente—incluso por Catarino—, y causa de alegría en todos, tanto en los partidarios de la certeza como en los del bando contrario, porque todos vieron en ella una fórmula exclusivamente condenatoria de la certeza luterana, fué combatida por el mismo Catarino en la congregación general del día 10, por

(66) CT. V, 692, 25; 694, 25; 698, 13 ss.; 702, 18; 704, 27; 707, 20; 708, 35 ss.; 710, 41; 712, 31 s.; 720, 47 s.; 725, 16 ss.; 728, 31; 731, 8 ss.; 733, 30; 735, 40; 739, 24 ss.; 741, 19 ss.; 749, 13; 752, 11; 753, 25 s.; 758, 38; 760, 18; 762, 9; 764, 1 ss.; 772, 35.

(67) CT. V, 777, 9 s.

parecerle un poco ambigua. El pedía que la palabra *valeat* fuese substituída por el vocablo *tenetur*, para que se notase más explícitamente que no se quería condenar la opinión de ningún católico. No dieron los Padres gusto al dominico, por parecerles que su intención de reprobar únicamente al luteranismo quedaba suficientemente bien interpretada en la fórmula. Grande fué el revuelo que levantó la intervención del dominico, pero pudo pronto ponerse paz, gracias a la intervención de los Cardenales presidentes (68). Así las cosas, se presentó a la aprobación de los Padres, el día 11, toda la quinta forma. Terminada la votación, pudo decir Del Monte: *Demos gracias a Dios porque al cabo ha sido aprobado este decreto por todos, para gloria suya* (69). En efecto, todos los Padres dieron su *placet*; lo cual no fué obstáculo para que algunos Padres pusiesen pequeños reparos, como, por ejemplo, el de Minori, que pidió otra vez la substitución del *valeat* por el *tenetur* (70). Sin cambio en esta parte, se dió por terminado el decreto el 13 de enero, en la sexta sesión, a la que asistió Catarino, contado el último entre los Obispos, por haber sido el último preconizado de los conciliares (71). Su consagración, juntamente con Sebastián Pighi, la recibió el día de Santo Tomás, 21 de diciembre de 1546, de manos del Cardenal Del Monte, quien de este modo daba al dominico una nueva muestra de estima. Un último detalle de amistad con los legados lo encontramos al sorprender al sienés en la noche de Navidad de ese mismo año cantando los maitines en el domicilio de aquéllos, en compañía del Obispo de Salpe (72).

No vamos a seguir narrando lo restante de la actividad catariniana en el concilio; hemos descrito el influjo del minoricense en la elaboración del decreto sobre la justificación, para darnos cuenta del valor de su testimonio de teólogo conciliar en el asunto de la certeza de la gracia. Siguió, por lo demás, en tiempos posteriores, gozando de la confianza de los presidentes y del

(68) CT. V, 779, 29 ss.

(69) CT. V, 785, 41 s.

(70) CT. V, 785, 32 ss.

(71) CT. V, 818, 43.

(72) MASSARELLI, *Dicorium III*, en CT. I, 594, 34 s.; 595, 33 ss.

Queremos de paso hacer notar la laboriosidad de Catarino, al encontrarle, como hemos visto, en la Congregación de Prelados teólogos el mismo día 21 de su consagración episcopal.

Sumo Pontífice. En 1552 fué nombrado Obispo de Conza, y en 1553 fué llamado a Roma para recibir la púrpura; pero murió en Nápoles, antes de que se realizase el proyecto (73).

Todo lo anteriormente dicho nos da derecho a concluir que a Catarino ni le faltó tiempo para enterarse del problema tridentino de la certeza de la gracia, pues vió todo el debate conciliar; ni le faltó influencia para llegar a saber todo lo concerniente a dicho problema, pues fué de los más favorecidos de los directores del concilio; ni le faltó poder para alcanzar una noticia plena del mismo, pues anduvo siempre metido de por medio en toda clase de congregaciones públicas, reuniones y consultas privadas tocantes al negocio de la redacción del decreto. Su autoridad en lo que atañe a la decisión conciliar es, sin género de duda, mayor que la de Domingo de Soto.

\* \* \*

De su autoridad como teólogo, se han formado muy diversos juicios: mientras unos le tienen por talento peligroso y raro, otros admiran en él un hombre de gran ingenio, capaz de abrir sin peligro nuevas rutas a la teología. Mandonnet hace un cuadro bastante sombrío de su valer teológico. Para él, Catarino, teólogo disidente de la doctrina dominica y creador de nuevas corrientes teológicas, privado de sentido teológico y dotado de gran audacia, concentra en sí solo todo el movimiento de deserción de la teología tradicional, representada por San Agustín y Santo Tomás; y asegurado por sus amigos y altos protectores de la corte romana, sintetiza audazmente sus nuevas teorías. No menos oscura es la pintura que hace de la actuación catariniana en el concilio, ya que Catarino, según él, es el tráfugo dominico, llevado a Trento por su antiguo discípulo Del Monte, que fué siempre su constante protector; es el hombre inquieto que se constituyó centro de los teólogos humanistas y encontró apoyo en el poco seguro Abad de Pomposa, Luciano de Mantua; en el jesuíta Láinez, en otros conciliares, y también en el segundo legado, Cervini, manifiestamente favorable al partido catariniano, que no sabía disimular sus simpatías personales en

---

(73) M.-M. GORGE, O. P., *loc. cit.*, en DTC., t. XII, col. 2433.

funciones que debían haberle colocado por encima de todas las escuelas y bandos (74). Gorge, por su cuenta, apunta que no es necesario seguir a ciertos dominicos, empeñados en presentar al sienés como intrigante o como traidor a las doctrinas tomistas, puesto que se le ve más fiel a esta enseñanza de lo que algunos creen. Y añade que cuando manifiesta sus opiniones, independientes hasta la audacia, lo hace con ánimo noble y rodeándose de formas relativamente moderadas (75).

No vamos ahora a estudiar el valor de la autoridad de Catarino-teólogo, y menos a compararla con la del eminente Domingo de Scto. No nos sería fácil construir en breves líneas una síntesis precisa de ese tema, ni nos es necesario tal trabajo para el fin que pretendemos. Tratándose de dos teólogos intérpretes de la tesis tridentina de la certeza, nos basta, para conocer la bondad de su interpretación, ponderar bien el valor de su testimonio, lo cual depende, a su vez, de su autoridad de testigos; y eso es lo que hemos pretendido en las páginas precedentes. Claro está que siempre se supone en aquéllos buenos medios subjetivos de percepción, máxime del orden intelectual; pero es asimismo evidente que el dominico italiano contaba con muchos más de los suficientes para llegar a percibir el verdadero sentido de las decisiones tridentinas. Todo lo cual no obsta para que este último no acierte siempre en su interpretación; pero éste es un pecado comprensible en él y en otros buenos teólogos del concilio, que con alguna facilidad hacen hablar al tridentino conforme a sus propios puntos de vista. Por fortuna, nos queda en no pocos casos el poder de comprobar la verdad haciendo uso de los documentos oficiales de la asamblea. Y no hemos de olvidar que cuanto nos diga Catarino de los acontecimientos y doctrinas sinodales debe ser recogido con cuidado antes de rechazarlo de plano, porque nos puede ofrecer datos nuevos y pormenores interesantes, que iluminen el cuadro tridentino, como hemos de tener ocasión de verlo si llegamos a estudiar a fondo las ideas de la controversia.

(74) P. MANDONNET, O. P., *loc. cit.*, en DTC., t. VI, col. 911 ss. El juicio que aquí se da de Catarino-conciliar, máxime en lo referente al prudente y sacrificado Cervini, no lo vemos conforme a la realidad de las cosas.

(75) M.-M. GORGE, O. P., *loc. cit.*, en DTC., t. XII, col. 2418.

Al margen de la decisión tridentina sobre la certeza de la gracia, en la que el de Minori ve únicamente rechazada la certeza luterana, ha compuesto nuestro teólogo su propia teoría de la posibilidad de la certeza de fe en la propia justicia. Cuál pueda ser el valor de esta construcción, como nacida de tal hombre, no nos interesa saberlo. Seamos objetivos; estudiemos la cuestión en los libros del sienés, prescindiendo de los calificativos que haya podido merecer de parte de algunos sectores, y después de bien enterados, fallemos la sentencia. Mandonnet nos ha dado ya su parecer sobre el Catarino-teólogo y sobre el Catarino-conciliar; Romeo nos ha dicho en la nota 46 de este trabajo que conocía muy bien a su subordinado, que no era teólogo escolástico, ni apto para las disputas teológicas, y que más bien era un jurista; pero también se apresuraba a confesar que era hombre docto. No queremos determinar la exactitud de estos juicios. Verdad es que los escritos del dominico italiano abundan en teorías originales y que en diversas materias han pagado tributo a la audacia; también es verdad que él tiene puntos de discrepancia con las tesis tradicionales de su docta Orden, y que ama cierto eclecticismo, que ha dado origen para discutir del tomismo, escotismo y premolinismo catariniano; es cierto asimismo que desde sus primeros escritos formó su espíritu combativo en la polémica, y que su alma, reciamente cristiana e íntegra, encontró pábulo y desfogue en unos tiempos de crisis religiosa tan aguda como apenas los ha conocido la historia; cierto es, además, que todo este conjunto de cosas hizo que sus fervientes apologías de la verdad le hiciesen aparecer a los ojos de muchos como un campeón de la fe, y que sus disidencias con algunas teorías de católicos le procurasen roces con diversas personas y juicios desfavorables de determinados críticos. Pero, a pesar de todos sus defectos y de sus opiniones singulares, creemos que su valer teológico, hablando en general, es apreciable, como se deduce de la buena opinión que de él, como teólogo, se formaron los miembros del concilio de Trento, donde tanto abundaron los buenos maestros de sagrada teología.

Nadie opine, por lo aquí escrito, que somos fervientes partidarios de las tesis del sienés; desde ahora adelantamos que la teoría catariniana de la certeza de la gracia es de todo punto

inadmisibles, y desde los tiempos del concilio tridentino, comúnmente rechazada; pero esto no quita que le tengamos por uno de los buenos teólogos de la Orden de Santo Domingo, que cuenta con tantos y tan excelentes. Esto supuesto como suficiente para nuestro intento, pasemos a dar nuestro parecer del tercer miembro de la controversia.

### 3. ANDRES DE VEGA, O. M. O. (76)

Nacido Vega en Segovia, de familia noble, hizo sus estudios en la Universidad de Salamanca, de la que fué nombrado profesor. Durante el desempeño de su cátedra renunció al siglo e ingresó en la Orden de Menores de la Observancia, en la citada ciudad. Eximio en la ciencia teológica y en las lenguas griega y hebrea, explicó muchos años Teología, hasta que en 1545 fué enviado al concilio de Trento por Carlos V, juntamente con el insigne teólogo y hermano suyo de hábito Alfonso de Castro. De vuelta de Trento, continuó sus lecciones, y murió en Salamanca en el año de 1560 (77).

Brillante fué la carrera de Vega como teólogo conciliar; desde un principio entró en la asamblea con fama de buen ingenio, y la acrecentó con el tiempo. Júzguelo el lector por lo que sigue.

\* \* \*

Ya el día 13 de marzo de 1545 escribía al Emperador el Obispo de Jaén, Pedro Pacheco, prometiéndole que partiría a Trento lo más presto posible, después de trabajar por llevar *los teó-*

(76) Cf. CT. I-XIII, índice en la palabra *Vega*; L. WADDING, O. F. M., *Scriptores Ordinis Minorum*, Romae, 1905, p. 17 b; J. H. SBALAREA, O. M. C., *Supplementum et castigatio ad scriptores trium Ordinum S. Francisci*, Pars I, Romae, 1908, p. 40 a; N. ANTONIUS, *Bibliotheca Hispana Nova*, t. I, Matriti, 1783, p. 88 b; H. HURTER, S. J., *Nomenclator litterarius theologiae catholicae*, t. II, Oeniponte, 1906, col. 1930 ss.; X., *Notizen über einige berühmtere nachtridentinische Theologen*, en «Der Katholik», t. XXIII, parte II, 1863, p. 313 ss.; O. BRAUNSBERGER, S. J., *Beati Petri Camisii Societatis Iesu Epistolae et Acta*, t. VII, Friburgi Brisgoviae, 1922, p. 61 ss.

(77) Pocas son e imprecisas las fechas y noticias que nos dan de Vega WADDING, SBALAREA, ANTONIO y HURTER hasta la época de su entrada en el concilio.



logos que V. M. manda. Vuelve a escribirle el 8 de abril, declarando que está pronto a partir, e indicando las personas que fuesen con él. Un mes más tarde, el 7 de mayo, se excusaba, desde Madrid, por no haber podido salir antes, y añadía: *llevaré tres o quatro de los buenos teólogos que V. M. tiene en estos reynos*. Tres días antes, el 4 de mayo, había escrito que irían con él Alfonso de Castro y Andrés de Vega (78).

En el concilio encontramos a Vega desde la primera sesión de apertura, del 13 de diciembre de 1545; con él figuran los menores observantes Vicente Lunell, Antonio de la Cruz, Alfonso de Castro, Ricardo Le Mans (Cenomanus), Juan du Conseil, Clemente Olera, Jerónimo Lombardelli, Ludovico Vitriari y Melchor Flavin. Hermosa floración de teólogos de una Orden que tanto ayudó por su medio a los felices resultados de las labores sinodales. Entre ellos, Vega, el *lector salmantinus*, como le denominan las actas, es primera categoría. Siempre constante y trabajador, asistió a las cinco primeras sesiones y a los trabajos que las prepararon (79). A este tiempo pertenece la recomendación que en su favor hizo Pacheco cuando, al ir a visitarle Massarelli el 23 de febrero de 1546, le sugirió que persuadiese a los presidentes que admitiesen a algunos doctos teólogos menores como consejeros útiles de ciertas congregaciones privadas que celebraban por aquella época los Padres reunidos en clases o grupos: *atque Mirandam, Lunellum et Vegam Hispanos et guardianum Parisiensem Gallum [Cenomanum] nominavit* (80).

\* \* \*

Pero donde vemos al menor observante en su centro es en los preparativos del decreto de la justificación, a partir del día 22 de junio, en que abrieron los debates los teólogos menores, discutiendo sobre seis artículos que encerraban en sí, de forma compendiosa, toda la trama del proceso justificativo y de su incremento en los justos. A Vega le tocó el turno de hablar el día 26 del mismo mes, y en su discurso, del que sólo conservamos un

(78) G. BUSCHBELL, en CT. XI, 3, nota 4.

(79) CT. IV, 531, 4; 563, 13; 588, 8; V, 103, 23; 256, 8.

(80) MASSARELLI, *Diarium III*, en CT. I, 489, 22 ss.

ligerísimo esquema, captamos su posición francamente favorable a la incerteza de fe de la gracia, según esta frase que aquí transcribimos: *Quod homo non sit neque possit esse certus ad seipso sine revelatione, an sit iustificatus* (81). Poco antes que él, y en el mismo día, el menor conventual Antonio de Pinarolo se había pronunciado partidario de la certeza de fe en el propio estado de gracia al decir: *Item quia ipsa fide reddimur certi de iustificatione nostra et ipsam sentimus* (82). Quizá Vega quiso con su proposición contrarrestar la de este último. De todos modos, estos dos testimonios son los dos primeros que encontramos en las actas relativos a la posibilidad de la certeza de la gracia; los dos son antitéticos y marcan el preludio de las luchas entre los dos bandos tridentinos, que tanto discutieron y defendieron la posibilidad o imposibilidad de la certeza de fe de la propia justicia.

Terminada la deliberación sobre los seis artículos, y llevadas a cabo las congregaciones de los Padres a propósito del primer estado de la justificación, se eligieron el día 15 de julio siguiente cuatro prelados encargados de la redacción del decreto, mientras que el concilio debatía acerca del segundo y del tercer estado. Los nombrados fueron Cornelio Musso, Roberto Vauchop, Benedicto de'Nobili y Santiago Jacomelli. Al cabo de varios días de trabajo, en que fueron ayudados por los mejores teólogos de la asamblea, acabaron su tarea el 22 del mismo mes, y pudo leerse en público la primera forma del decreto ocho días más tarde, el día 30 (83). Advirtamos ahora que existe una *Formula decreti de iustificatione proponendi*, escrita por Vega en este tiempo, y muy parecida en palabras, frases y disposición de la materia a la primera forma, presentada por los cuatro prelados dichos. Pues bien, esta coincidencia ha hecho decir con razón a Ehses y a Schweitzer que Vega es por su fórmula, entre todos los teólogos conciliares, el primero y principal autor del primer

(81) CT. V, 275, 14 ss.

(82) CT. V, 277, 42 s.

(83) Dicen los legados en carta del 22 de julio de 1546 al Cardenal de Santafiora: *In questo tempo, che li detti dui stati se sono esaminati, avemo sollicitato li quatri deputati a formare il decreto, li quali non hanno perso tempo, ma in compagnia di molti altri theologi, di migliori che sieno qui, hanno lavorato in modo che hoggi, quanto a loro, sono restati tutti d'accordo* (CT. X, 569, 3 ss.).

decreto sobre la justificación. En el punto de la certeza de la gracia se palpa con toda seguridad un poderoso influjo, aunque no total, del franciscano sobre la primera forma de decreto, como lo probaremos en ocasión oportuna (84). Esta es una gran gloria de nuestro teólogo, y muy merecida por cierto, pues a nadie debe extrañar que entre tantos y tan buenos colaboradores se hubiese dado cierta preponderancia a un teólogo que, poco tiempo hacía, el 6 de mayo de 1546, había publicado su *Opusculum 15 questionum de iustificatione, gratia et meritis*, obra de gran envergadura y uno de los mejores tratados sobre la justificación que precedieron a la sesión sexta. Y se corrobora todo lo dicho si se considera que el observante segoviano fué consultado y muy querido de los legados, como podremos pronto comprobarlo con algunos de los datos de este estudio. Es verdad que la primera forma o primer decreto no prosperó, dándose paso desde este momento del fracaso al influjo considerable de Seripando en la redacción del documento conciliar; pero el repudio general del decreto influenciado por Vega, más se debió a la forma externa, demasiado abultada y poco clara por su propensión a dar razones en los cánones, que al fondo doctrinal, admirado y admitido por todos en su conjunto, con pocas excepciones (85).

Como Vega era solamente teólogo menor, no tenía voz en las reuniones de los Padres, y por eso su nombre no aparece en las actas con tanta frecuencia como los de Soto y Catarino, puesto que las congregaciones de Padres eran las más numerosas del concilio. De su asistencia como mero espectador a estas juntas no nos consta; pero creemos que fácilmente pudo enterarse de todo lo ocurrido, ya que hay razones para afirmar que estuvo en Trento todo el tiempo que duró la preparación del decreto definitivo sobre la justificación, como lo veremos en seguida. Esto supuesto, anotamos aquí tres actuaciones del franciscano—las únicas que conocemos, a contar del día de la lectura de la primera forma hasta el día de la sesión en el enero próximo—. La

---

(84) S. EHSES, en CT. V, 384, nota 1; V. SCHWEITZER, en CT. XII, 637, nota 2. EHSES ha editado la primera forma del decreto en CT. V, 384, 23 ss., y SCHWEITZER ha editado la fórmula de Vega en CT. XII, 637, 9 ss.

(85) CT. V, 402, 1 ss.

primera se relaciona con una visita que le hizo el secretario, el cual nos dice el día 15 de agosto en un diario:

Fui ad fratrem Vega pro decreto, et loco Irenaei super 8. Ioannis de adultera (86).

Es la segunda el voto que emitió sobre la segunda forma del decreto el día 27 de septiembre, en una congregación de teólogos menores; por el resumen del secretario en las actas, advertimos que dió libre curso a sus ideas sobre la certeza de la gracia (87). La tercera se refiere al voto que dió sobre la dicha certeza el día 22 de octubre, en las grandes controversias de los teólogos menores, ya de nosotros conocidas. Es una lástima que no se haya conservado del voto más que un compendio de escasas líneas, porque debió de ser bastante largo, pues en dos horas de reunión hablaron solamente tres teólogos: Gaspar de Reyes, Mariano Feltrino y Vega (88).

Sabemos, por lo escrito en páginas anteriores, que desde el 26 de octubre hasta el 13 de enero inmediato, en que se tuvo la sesión, no hubo congregaciones de teólogos menores; por eso podemos prudentemente juzgar que nuestro teólogo estuvo en Trento durante todo ese tiempo, ya que aparece entre los asistentes a la citada sesión y no tenemos ningún indicio de su partida del concilio en los dos últimos meses de los debates tridentinos sobre la justificación (89).

De Vega podemos, por lo tanto, afirmar con toda verosimilitud y prudencia, que en la tesis tridentina de la certeza de la gracia es un testigo de primer orden. Esta afirmación se basa en su permanencia en el concilio mientras se disputó de esa tesis, en su buena entrada con los legados y otras personas conciliares y en su positiva colaboración a las decisiones del concilio.

\* \* \*

(86) MASSARELLI, *Diarium III*, en CT. I, 569, 3 s.

(87) CT. V, 531, 23 ss.

(88) CT. V, 598, 51 ss. EHSES deplora esta pérdida y dice que el lector deberá ir a suplir esta falta cuando quiera buscar el parecer de Vega sobre la certeza de la gracia, a su monumental obra sobre la exposición y defensa del decreto tridentino de la justificación (CT. V, 598, nota 5).

(89) CT. V, 819, 21.

Su autoridad como teólogo en materia de justificación es en absoluto culminante; difícilmente se encontrará uno que en ella le supere; su obra *Tridentini Decreti de Iustificatione Expositio et Defensio*, preparada a partir de las disputas tridentinas de 1546 y publicada por primera vez en Venecia el año de 1548, es obra clásica, juntamente con el libro *De natura et gratia*, de Domingo de Soto, en lo que atañe a la doctrina de la justificación. En ella han visto los mejores teólogos, no solamente una concienzuda interpretación del decreto tridentino, fundada en la verdad de la historia, como nacida de un hombre que sabe lo que dice por haberlo oído en el concilio, y dice lo que sabe por haberse guiado de una escrupulosa conciencia científica, sino, además, una síntesis doctrinal del tema elegido, construida a base de los mejores textos de la Sagrada Escritura, de numerosos y elegidos pasajes de los Santos Padres y de las opiniones de los mejores escolásticos. La obra del observante es, en realidad, un extenso tratado, que abarca la doctrina de la justificación en toda su extensión, con ocasión de la promulgación del decreto tridentino que sirve de base a todo el ingente volumen. Ciertamente, el título de la obra promete menos de lo que da el contenido de la misma.

Por este trabajo ha merecido el gran teólogo español los mayores elogios. Sea el primero el del propio Cardenal Cervini, que en carta del 21 de marzo de 1548 dirigida desde Bolonia a Vega calificaba el escrito de *opus magnum et perutile*, y prometía mandar cartas de recomendación (*quibus te vehementer commendabo*) al Nuncio de Venecia para que interpusiese su influencia en favor de una pronta edición de libro tan eminente (90). Cuando llegó a sus manos el libro impreso, volvió a escribir al franciscano, desde Roma, el 11 de enero de 1549, estas palabras:

Accepi, quamvis sero, lucubrationes tuas in decretum de iustificatione, in quibus quantum primo aspectu videre licuit (nondum enim eas accurate perlegi) magno sane studio et diligentia es usus; quod si id quidem, ad quod tanto labore intendisti, ita, ut spero, fueris consecutus, non modo de patribus illis, quorum mentem ac sensus prolixius explicueris, optime meritus sis, verum etiam ceteris omnibus, qui con-

(90) CT. XI, 395, 6 ss. Cf. G. BUSCHBELL, en CT. XI, 395, nota 1.

*cilio non interfuerunt, ad decretum ipsum intelligendum magnum adiumentum attuleris. Cuius quidem stabilitatem decreti, ut nullus heresum commovebit unquam afflatus, ita erit memoria, quoad mundus duraverit, sempiterna. Vale in Domino et opera mea fidenter utere (91).*

Vaya otro autorizado testimonio. El erudito Petavio, en su libro *De Tridentini Concilii interpretatione et S. Augustini doctrina*, deseando apoyarse en hombres autorizados que hubiesen sido testigos de los acontecimientos del concilio, acude a Vega y a Soto, a quienes dedica estas líneas:

*Ac prae caeteris duo illi producendi sunt, qui omnium doctrina, et auctoritate, ex privatorum ordine, principes fuisse perhibentur; ac magnum ad decidendam illam controversiam, quae de iustificatione tum est commota, momentum attulisse... Horum e numero, quod dicere coeperam, qui duo designati a me sunt, exitere Dominicus Soto... et Andreas Vega Hispanus, ex Franciscanorum ordine, qui ab observantia insigne nomen accepit (92).*

Mas en este asunto es, sobre todo, digno de saberse que el Doctor de la Iglesia S. Pedro Canisio, queriendo atajar el mal que invadía los países germanos por causa de la propagación de la perniciosa doctrina luterana de la justificación, creyó encontrar en el libro del menor observante segoviano un remedio poderoso para salvar de la ruina religiosa a los que peligraban en la fe y un fuerte dique para contener la avalancha protestante; por eso se resolvió a emprender la tarea de reimprimir esta grandiosa obra. Braunsberger ha reeditado el prefacio con que Canisio dirigió la nueva edición, en 1572, a Ernesto, Príncipe de Baviera. Da principio Canisio a su prefacio acentuando la necesidad de dar capital importancia a la sana doctrina de la justificación y de ofrecer un buen estudio sobre la misma; y dice textualmente:

*Etsi vero multi multorum catholicorum De Iustificatione commentarii circumferentur, qui et cum laude scripti sint, et vtiliter evolvantur, attamen operae meae precium imprimis facturum putavi, si ex*

(91) CT. XI, 489, 16 ss.

(92) D. PETAVIUS, S. J., *Dogmata Theologica*, t. IV, Parisiis, 1866, p. 688 a.

*Theologis omnibus deligerem unum, nec eum quidem vulgarem, de Iustificatione tum dextre, tum erudite, tum copiose scribentem, qui vno volumine compraehensus, in Lectorum gratiam evulgaretur... Et hunc quidem Theologum delegimus R. P. Andream Vegam, virum cumprimis eruditum, parique sanctimonia, cum viueret, commendatum, sed et Concilii Tridentini Theologis quos praestantissimos fuisse constat, Doctorum iudicio commendatum (93).*

Tal es la autoridad de Vega en la cuestión de la justificación, y así es apreciado por todos como excelente teólogo y como fidedigno testigo conciliar. De todos, decimos, aun de los que no opinaban lo mismo que él, pues aun el mismo Catarino, de diferente opinión en la tesis de la certeza de la gracia, trató siempre al franciscano con gran estima y le tuvo siempre por gran maestro, dándole por título en una de sus obras sobre la dicha certeza el de *venerabilis Pater et multae lectionis vir* (94).

No queremos decir en las apreciaciones precedentes que no haya algún lunar en este trabajo del observante; al fin y al cabo es la obra de un hombre, sujeto a muchas limitaciones; pero, dentro de lo que se exige a un mortal, la obra de Vega puede calificarse de perfecta (95).

JESÚS OLAZARÁN

*Facultad Teológica de Oña (Burgos).*

(93) O. BRAUNSBERGER, S. J., *op. cit.*, t. VI, p. 81. Véase otro largo capítulo de alabanzas, dadas por Canisio al segoviano y a su obra en las páginas 82 y 83.

(94) *Disceptationum... super quinque articulis. De certitudine praesentis gratiae*, Romae, 1551, f. 2 v. Véase el juicio que hizo Catarino del libro de Vega en su carta a Farnese del 18 de octubre de 1548 (J. SCHWEIZER, *op. cit.*, p. 263).

(95) L. WADDING, O. F. M., *op. cit.*, p. 18 a.

NOTA.—Un trabajo relacionado con el objeto de este artículo y que ha sido recibido por el autor de estas líneas después de haber dado sus cuartillas a la imprenta, puede verlo el lector en V. BELTRÁN DE HEREDIA, O. P., *Controversia de certitudine gratiae entre Domingo de Soto y Ambrosio Catarino*, en «Ciencia Tomista», tomo LXII, 1941, p. 133 ss.